



006 -2011-ED

Resolución Vice Ministerial

Lima, 21 ENE 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 094-2009-ED, expedido el 03 de Octubre del 2009, se aprobó las disposiciones iniciales para viabilizar y facilitar la intervención integral de los programas sociales y otras entidades en la zona del VRAE, entre ellos la autorización al Ministerio de Educación para otorgar becas de estudios a través de la Oficina de Becas y Crédito Educativo;

Que, con el Decreto Supremo N° 016-2009-ED, expedida el 13 de Noviembre del 2009, se aprobó los Criterios y Procedimientos para el Otorgamiento de las Becas en la Zona del VRAE, el mismo que señala en su Artículo 3.1 del artículo 3 que la subvención económica comprende la cobertura de los costos de admisión, inscripción, adquisición de carpeta, examen del postulante, matrícula y pensiones de enseñanza, y en el inciso 3.2 la subvención económica comprende la entrega a favor del beneficiario de un bono pecuniario, como apoyo a su sostenimiento durante sus estudios;

Que, es necesario establecer normas propias que regirán para el Componente Técnico Productivo, que señale los lineamientos sobre la base de procedimientos administrativos y financieros que permitan cumplir con el otorgamiento de las subvenciones del Programa de Becas VRAE para el Componente Técnico Productivo;

Que estando al informe N° 051-2010-MED-VMGI., que solicita la aprobación de la mencionada directiva y;

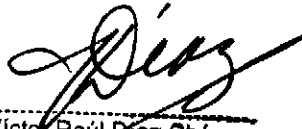
De conformidad con el Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N.º 062 -2010-ME/VMGI-OBEC "Normas para la Ejecución de las Subvenciones del Programa de Becas VRAE", así como sus anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.




Víctor Raúl Díaz Chávez
Viceministro de Gestión Institucional

C

C

"NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE BECAS VRAE"**I.- OBJETIVOS:**

- Establecer los procedimientos administrativos y financieros que permitan cumplir con los pagos a favor de los institutos públicos de Educación Superior Técnica, y Centros de Educación Técnico Productiva, que participan del Programa de Becas VRAE, por los servicios prestados a los becarios.
- Establecer los procedimientos administrativos y financieros que permitan cumplir con los pagos del bono pecuniario a favor de los becarios del VRAE-Componente Técnico productivo.

II.- FINALIDAD:

- Asegurar el pago en beneficio de los becarios y de las entidades educativas participantes del Programa de Becas VRAE.-Componente Técnico productivo.

III.- BASE LEGAL:

- 
- a) Constitución Política del Perú.
 - b) Ley N° 28044, Ley General de Educación.
 - c) Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
 - d) Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.
 - e) Decreto Supremo N° 001-2008-ED, que Modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
 - f) Decreto de Urgencia N° 094-2009, que "Aprueba las Disposiciones Iniciales para Viabilizar y Facilitar la Intervención Integral de los Programas Sociales y otras Entidades en la Zona del VRAE".
 - g) Decreto Supremo N° 016-2009-ED, que "Aprueba los Criterios y Procedimientos para el Otorgamiento de Becas en la Zona del VRAE".

- h) Resolución Ministerial N° 0079-2010-ED, que "Aprueba las Normas Complementarias para la Implementación del Programa de Becas VRAE 2010".
- i) Resolución Jefatural N° 1410 A 2010-OBEC-VMGI-MED, que "Aprueba la Modificación de los Anexos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 0079-2010-ED".
- j) Resolución Jefatural N° 1489 A 2010-OBEC-VMGI-MED, del 05/05/10 que "Designa a los miembros de la Comisión de Selección del Programa de Becas VRAE".

IV.- ALCANCE:

- Están comprendidos en el cumplimiento de la presente Directiva las Áreas involucradas del MINEDU, los institutos públicos que participan del Programa de Becas VRAE, y los seleccionados con las becas.

V.- TERMINOLOGÍA:

- 5.1. **Centros de Educación Superior Técnica, y Centros de Educación Técnico Productiva.-** Son aquellos institutos públicos de educación Técnica Superior y Técnico productiva, que participan del Programa de Becas VRAE-Componente Técnico Productivo.
- 5.2. **Beneficiarios VRAE.-** Son aquellos postulantes que han sido seleccionados por el Comité de Selección de las Becas VRAE.
- 5.3. **Becarios VRAE.-** Son aquellos Beneficiarios VRAE que han cumplido con los requisitos determinados por las entidades educativas.
- 5.4. **Bono.-** Debe ser entendido para la presente directiva como la subvención otorgada a favor de los Becarios VRAE como apoyo a su gastos de sostenimiento.
- 5.5. **Gastos de sostenimiento.-** Son los gastos en que incurre el becario por los conceptos de alimentación, materiales educativos, hospedaje, movilidad local, costos de envío de las declaraciones juradas de gastos.
- 5.6. **Representante Legal.-** Es la persona que se encargará de representar al becario VRAE menor de edad hasta que cumpla la mayoría de edad, para efectos de la apertura de cuenta bancaria, suscripción de la Declaración Jurada de Gastos Bimestral y Compromiso del Programa de Becas VRAE, entre otros trámites a realizar en representación del becario. Son Representantes Legales los considerados

por el Código Civil¹, es decir, los padres que ejercen la patria potestad de sus hijos o los tutores. Excepcionalmente, el Coordinador de la Entidad Educativa podrá actuar como Representante Legal, para la suscripción de la Declaración Jurada de Gastos, de solicitarlo el Becario VRAE menor de edad.

- 5.7. **Coordinador de la Entidad Educativa.-** Es la persona que representa oficialmente a la entidad educativa y que se encargará de remitir información de los becarios cuando lo requiera la OBEC, además de suscribir la Declaración Jurada de Gastos de solicitarlo el Becario VRAE menor de edad.
- 5.8. **Coordinadora de la Beca VRAE.-** Es la persona que representa a la OBEC ante las entidades educativas y becarios VRAE, en las coordinaciones que se requieran para el Programa de Becas VRAE.

VI.- DISPOSICIONES GENERALES:

6.1. La Oficina General de Administración a través de las Unidades de Fiscalización y Administración Financiera, previa conformidad de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, llevará a cabo, el proceso de la ejecución financiera para el pago a las Entidades Educativas Superiores y a los Becarios del Programa de Becas VRAE.

6.2. La ejecución de los recursos se realizará a través de la Unidad Ejecutora 026 "Programa de Educación Básica Para Todos", RUC 20380795907, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1, Rubro 00 Recursos Ordinarios, contenidos en la Certificación de Crédito Presupuestario y el Calendario de Compromiso de Institucional (CCI).

¹Artículo 418.- Noción de Patria Potestad: Por la patria potestad los padres tienen el deber y el derecho de cuidar de la persona y bienes de sus hijos menores.

Artículo 419.- Ejercicio conjunto de la patria potestad, La patria potestad se ejerce conjuntamente por el padre y la madre durante el matrimonio, correspondiendo a ambos la representación legal del hijo. En caso de disenso, resuelve el Juez del Niño y Adolescente, conforme al proceso sumarisimo.

Artículo 502.- Finalidad de la tutela: Al menor que no esté bajo la patria potestad se le nombrará tutor que cuide de su persona y bienes.

Artículo 503.- Facultades para nombrar tutor: Tienen facultad de nombrar tutor, en testamento o por escritura pública:

- 1.- El padre o la madre sobreviviente, para los hijos que estén bajo su patria potestad.
- 2.- El abuelo o la abuela, para los nietos que estén sujetos a su tutela legítima.

6.3. La Oficina de Becas y Crédito Educativo tiene a su cargo la conducción del Programa de Becas VRAE, cuyas obligaciones específicas a considerar expresamente en este caso, son las siguientes:

6.3.1. Coordinar con la Unidad de Presupuesto para contar oportunamente con el Calendario de Compromiso Institucional (CCI).

6.3.2. Contar con la Certificación de Crédito Presupuestario para el abono en cuenta a favor de las Entidades Educativas Superiores y Becarios VRAE, cumpliendo el siguiente detalle:

6.3.2.1 Fuente de Financiamiento 1, Rubro 00 Recursos Ordinarios:

- 2 Gastos
- 2.5 Otros Gastos
- 2.5.3. Subvenciones a Personas Naturales
- 2.5.3.1 Subvenciones Financieras
- 2.5.3.1.1 Subvenciones Financieras
- 2.5.3.1.1.1 Estudiantes

6.3.3. La Oficina de Becas y Crédito Educativo otorgará la conformidad de servicios correspondiente, así como la constatación del envío de los siguientes documentos sustentatorios:

6.3.3.1 Declaración Jurada de Gastos Bimestral.- Completada por los Becarios VRAE, conforme el Anexo N° 1.

6.3.3.2 El costo del envío a la OBEC, de la Declaración Jurada de Gasto por parte del Becario, se encuentra incluido dentro de la subvención asignada.

6.3.3.3 Factura.- Remitida por parte de la Entidad Educativa Superior, y que deberá presentarse en forma detallada, clara, precisa, sin errores ni enmendaduras, el costo por becario por cada uno de los conceptos que se detallan a continuación, y conforme corresponda a cada entidad educativa, siendo los siguientes:

6.3.3.4 Costos del Modulo por Becario: Son los gastos académicos administrativos y otros que la entidad educativa superior solicita por el becario para su inscripción hasta el proceso de matrícula, como pueden ser:



- Costo de Matrícula
- Costo de Estudio.
- Material Educativo

El costo del envío de las Facturas, correspondiente a los conceptos de matrícula costo de estudio y material educativo, deberán de ser asumidos por cada Entidad Educativa Superior.

6.3.4. Los Documentos fuente que sustenten el compromiso, devengado y girado, a ser procesados y registrados por intermedio del módulo administrativo y contable del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF), instalado en la Unidad Ejecutora 026 Programa Educación Básica Para Todos, son los siguientes:

6.3.4.1 Para la fase de compromiso:

Becarios VRAE

- Requerimiento.
- Resolución Ministerial que aprueba el monto de la subvención a los Becarios VRAE.
- Certificación de Crédito Presupuestario.
- Calendario de Compromiso Institucional (CCI).

Entidades Educativas Superiores.

- Requerimiento.
- Código de Cuenta Interbancaria.
- Resolución Ministerial que aprueba el monto de la subvención a las Entidades Educativas Superiores participantes del Programa de Becas VRAE..
- Certificación de Crédito Presupuestario.
- Calendario de Compromiso Institucional (CCI).

6.3.4.2. Para la fase de devengado:

Becarios VRAE

- Requerimiento.
- Conformidad, Reporte, Declaración Jurada de Gastos Bimestral y Autorización de Abono en Cuenta Bancaria.
- Certificación de Crédito Presupuestario.

Entidades Educativas Superiores

- Requerimiento.



- Conformidad del servicio prestado por la Entidad Educativa a los Becarios, por parte de la Oficina de Becas y Crédito Educativo.
- Facturas a nombre del Programa Educación Básica Para Todos.

6.3.4.3 Para la fase de girado:

Becarios

- Comprobante de Pago a nombre del Becario.

Entidades Educativas Superiores

- Comprobante de Pago a nombre de la Entidad Educativa Superior.

VII.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Sobre el Bono Pecuniario a Favor de los Becarios VRAE Componente Técnico Productivo

7.1.1. Monto del Bono:

Para los becarios VRAE – del componente Técnico Productivo les corresponde el monto de S/. 500.00 (QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) por mes.

El bono corresponde a los gastos por concepto de alimentación, materiales de estudio, hospedaje, movilidad local y gastos de envío vía terrestre de las Declaraciones de Gasto por parte del Becario hacia la Oficina de Becas y Crédito Educativo.



7.2 Forma de Pago del Bono:

7.2.1 El bono se depositará en cuenta bancaria del Banco de la Nación, aperturada por el Área de Tesorería del Ministerio de Educación, requerida por OBEC a favor de cada uno de los becarios VRAE.

7.2.2 El bono se depositará por el monto total correspondiente al único bimestre de estudios.

7.3 Documentos Para Apertura de Cuenta Bancaria:

7.3.1 El Becario VRAE o su Representante Legal (en caso de ser menor de edad), deberá presentar a la OBEC los siguientes documentos para la apertura de cuenta bancaria:

7.3.1.1 Copia simple del Documento Nacional de Identidad.

- 7.3.1.2 Copia simple de la Partida de Nacimiento del becario menor de edad.
- 7.3.1.3 Copia simple del documento que acredite ser el tutor del menor, en los casos que la representación legal no lo ejerzan los padres.
- 7.3.1.4 Compromiso del Programa de Becas con firma legalizada ante notario o Juez de Paz de la localidad, según Anexo 3.
- 7.3.1.5 Autorización de Abono en Cuenta, conforme Anexo 4.

7.4 Procedimiento para el Desembolso del Bono:

- 7.4.1 La OBEC procederá al primer pago de los bonos a los Becarios VRAE o sus Representantes Legales (en el caso de menores de edad), una vez que hayan cumplido con lo dispuesto en el acápite precedente.
- 7.4.2 El importe mensual del bono establecido el punto 7.1. no será fraccionado por días efectivos de estudio, éste será contabilizado a partir del mes en que inicien sus estudios o haya sido declarado oficialmente como becario, según lo determine la OBEC.
- 7.4.3 Cumplida la mayoría de edad, el becario deberá presentar copia de su Documento Nacional de Identidad y el Compromiso del Programa de Becas VRAE, dentro del lapso del mes siguiente de cumplida la mayoría de edad como máximo, debiendo la OBEC a partir de la fecha, efectuar los depósitos correspondientes a nombre del becario.

7.5. Vigencia del Bono

- 7.5.1. El Becario VRAE o su Representante Legal en caso de menores de edad deberán enviar a la OBEC al termino del modulo bimestral su respectiva Declaración Jurada de Gastos.
- 7.5.2. El plazo de entrega de la Declaración Jurada de Gastos a la Oficina de Becas y Crédito Educativo por parte del Becario VRAE o su Representante Legal, es dentro de los cinco días hábiles antes de haber culminado el bimestre.
- 7.5.3. La vigencia del bono será por 02 meses: Noviembre y Diciembre del 2010.

7.6 Sobre las Entidades Educativas Superiores

- 7.6.1 Las Entidades Educativas Superiores deben remitir a la Oficina de Becas y Crédito Educativo del Ministerio de Educación los siguientes documentos
 - 7.6.1.1 Para la etapa de Matricula:

- Documento oficial emitido por la Entidad Educativa Superior que detalle los costos de estudio y matrícula.
- Documento oficial emitido por la Entidad Educativa Superior que detalle el cronograma académico, de la implementación de los módulos, otros que la OBEC tenga a bien solicitar.
- Documento oficial de la Entidad Educativa Superior que autorice al Ministerio de Educación el pago de los servicios prestados a los becarios, en un Número de Código de Cuenta Interbancaria-CCI, que esté relacionado con el número de RUC de la Entidad Educativa Superior.
- La Factura deberá de cumplir con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago, a nombre de la Unidad Ejecutora 026 Programa Educación Básica Para Todos, con N° de RUC 20380795907, detallando los conceptos y costos correspondientes por los servicios prestados a los becarios.

7.6.1.2 Para los periodos académicos de los módulos Técnicos productivos:

Documento oficial mediante el cual se informe a la OBEC del Rendimiento Académico de los becarios, emitido por la Entidad Educativa Superior, que señale las notas académicas del modulo. El plazo de entrega es de 10 días hábiles posteriores de haber culminado el semestre académico.

7.6.2. Procedimiento para el Trámite de Pago a las Entidades Educativas Superiores Técnicas:

- Las facturas deberán de ingresar por Mesa de Partes de la Oficina de Becas y Crédito Educativo dentro de los últimos 5 días útiles después de haber finalizado los estudios que se impartieron en el Módulo , a fin que la OBEC revise la correcta emisión de los comprobantes de pago y se proceda con él trámite respectivo ante la Sede Central, en caso las Facturas no cumplan con los requisitos señalados en la presente directiva, serán devueltas a la Entidad Educativa Superior en un plazo máximo de 5 días, para su subsanación en un plazo máximo de 5 días útiles.



- En caso las Unidades de Fiscalización y/o Administración Financiera (Contabilidad y Tesorería) observen las Facturas respectivas de las entidades educativas, la OBEC tendrá un plazo máximo de 8 días útiles para coordinar y subsanar las observaciones con la Entidad Educativa Superior.
- Es de responsabilidad de la Entidad Educativa Superior, la falta de pago oportuno por incumplimiento en la subsanación y/o regularización de las observaciones establecidas por el Ministerio de Educación.

VIII.- DISPOSICIONES FINALES:

- 8.1. La OBEC será la encargada de absolver toda duda o dilucidar las consultas por parte de los becarios sobre la parte académica, declaración jurada de gastos bimestral, compromiso del programa de becas VRAE entre otros.
- 8.2. Toda situación no prevista en la presente Directiva, será resuelta por la Oficina de Becas y Crédito Educativo mediante Resolución Jefatural.



Anexo N° 1

DECLARACIÓN JURADA UNICA DE GASTOS BIMESTRAL
BECARIOS VRAE COMPONENTE TÉCNICO PRODUCTIVO

Nombre del Becario :
 Domicilio Actual :
 Teléfono :
 Correo Electrónico :

Nombre del representante Legal (becarios menores de edad):.....

Vinculo: Padre ☐ Madre ☐ Otro ☐

Instituto Tecnológico donde desarrolla sus estudios:.....

Modulo:.....Año 2010

1.- Gastos realizados para cubrir sostenimiento (meses: Noviembre y diciembre)

Gastos	Monto en Soles
Alimentación	
Alojamiento	
Movilidad	
Materiales de Estudio	
TOTAL	S/ 1,000.00

LUGAR Y FECHA

 FIRMA DEL BECARIO
 N° DNI /LIBR. MILI./PART.NAC.

 REPRESENTANTE LEGAL
 (En caso de Becarios Menores de Edad)

Anexo N° 2

COMPROMISO DEL PROGRAMA DE BECAS VRAE

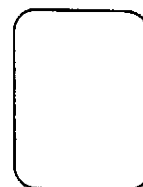
Yo..... Becario del Programa de Becas VRAE, domiciliado en y con DNI N°

ME COMPROMETO:

1. A utilizar el bono que me otorgue la OBEC estrictamente para los gastos que incurra en mi sostenimiento como hospedaje, alimentación y movilidad durante el tiempo que dure mis estudios universitarios o técnicos, caso contrario perderé el derecho al bono.
2. Iniciar y culminar los estudios superiores o técnicos en forma regular y conforme al cronograma académico de la entidad educativa.
3. Aprobar la totalidad de los cursos contenidos en el plan de estudios de la entidad educativa.
4. Comunicar por escrito a la OBEC y la entidad educativa, de manera inmediata, motivada y por escrito, toda renuncia a la beca, retiro en los estudios por casos fortuitos o de fuerza mayor.
5. Tener un comportamiento ético y solidario con sus compañeros de clases y demás becarios, encontrándome impedido de intervenir en actividades que vayan en desmedro del centro de estudio.

Lugar y Fecha

Firma.....Huella Dactilar





PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión Institucional

Anexo N° 3

(Menores de Edad)

COMPROMISO DEL PROGRAMA DE BECAS VRAE

(Por Representante Legal)

Yo..... Representante Legal del
Becario....., y en calidad de (colocar el vínculo con
el becario, padre/madre/otro)....., domiciliado
en.....y con DNI N°

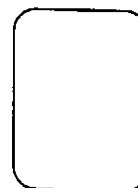
ME COMPROMETO:

1. A que el bono que se deposite en la cuenta bancaria a mi nombre, será utilizado a favor del becario para los gastos de su sostenimiento como alojamiento, alimentación y movilidad hasta que cumpla su mayoría de edad, sino tuviera el uso señalado mi representado perderá el derecho al bono.
2. A que el becario al que represento inicie y culmine sus estudios superiores o técnicos en forma regular y conforme al cronograma académico de la entidad educativa.
3. A que el becario al que represento apruebe la totalidad de los cursos contenidos en el plan de estudios de la entidad educativa.
4. A comunicar por escrito a la OBEC y la entidad educativa, de manera inmediata, motivada y por escrito, toda renuncia a la beca, retiro en los estudios por casos fortuitos o de fuerza mayor del becario al que represento.
5. A que el becario al que represento tenga un comportamiento ético y solidario con sus compañeros de clases y demás becarios, encontrándose impedido de intervenir en actividades que vayan en desmedro del centro de estudio.

Lugar y Fecha:

Firma :Huella Dactilar

DNI :



Anexo N° 4

006 -2011-ED

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Yo, _____ identificado(a) con DNI N° _____
con domicilio en _____
Beneficiario de la BECA - VRAE, autorizo se efectué el depósito del monto otorgado a
mi cuenta personal N° _____ del Banco de la Nación



Atentamente;

FIRMA

APELLIDOS Y NOMBRES :

DNI :

TELEFONO :

